Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2022-02869

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL						
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2022-10-18					
1.2 NOMBRE	Construcción DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGRO-EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE Villanueva					
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2018005850005					
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL						
G04900AD01709110620180585000503	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGRO-EMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA. PLATAFORMA	SGR	1709081	83321	$25.132.800,00	
FUENTE DE FINANCIACIÓN						
SGR	SGR	$25.132.800,00				
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Aumentar la oferta de instalaciones adecuadas que permitan la utilización permanente de los espacios de acuerdo con la normatividad vigente para el acopio y la comercialización de productos agropecuarios.					
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	APOYO A LA SUPERVISION					
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Plaza de mercado construidas					
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cinco (5) informes de apoyo a la supervisión al contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental, contable y jurídica a la construcción de del centro de comerciaización agroempresarial en el municipio de Villanueva					
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	24518 Habitantes del área urbana y rural del Municipio de Villanueva					
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1				
	INDIRECTOS(S)	0				

2. NECESIDAD
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
En el sector Agricultura y desarrollo rural del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020, se establece como objetivo estratégico "Incentivar mejoras en la productividad y el emprendimiento en el campo, que permitan generar calidad de vida a los productores y oportunidades para el crecimiento y la competividad, en un contexto de

sostenibilidad ambiental e inclusión social" dentro de la LINEA ESTRATÉGICA 1. Productividad con sostenibilidad para el progreso de Casanare, donde en el sector 1.1. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Programa 1.1.1. Es el tiempo de la productividad sostenible, 1.1.1.1 Productividad para el progreso de Casanare, dirigido al cumplimiento de las meta de servicios de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización e Infraestructura para el equipamiento, construida, adecuada, mantenida y/o dotada, se encuentra enmarcado el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", BPIN No. 2018005850005 que permite dar cumplimiento a dichos objetivos y alcanzar las metas que son transversales al Sistema General de Regalías, siendo necesaria su culminación. Con base en el anterior marco conceptual del Plan de Desarrollo, nace la necesidad de apoyar los proyectos de inversión establecidos para el equipamiento, que constan de un conjunto de actividades y/o componentes para que en forma complementaria y coordinada se cumplan los objetivos preestablecidos en cada proyecto con la finalidad de establecer un control en la inversión de los recursos, estableciendo en sus etapas de inversión y operación, y de ésta manera cumplir las metas establecidas y trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental. Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado. Los procesos contractuales que se desarrollan para efecto de la ejecución de proyectos de inversión con recursos de regalías, requieren la vigilancia, seguimiento y control, con el fin de garantizar la inversión, dando cumplimiento a normas nacionales vigentes, a los procedimientos administrativos, técnicos, financieros y contables, jurídico requeridos con el fin de que se entreguen obras de calidad, terminadas y en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan satisfacer las necesidades para las que fueron proyectadas y construidas. El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", fue Aprobado por el OCAD Departamental mediante Acuerdo No 056 del 30 de octubre de 2018, en su Artículo 04, donde Viabiliza, Prioriza y Aprueba el Proyecto de Inversión, con código BPIN No. 2018005850005, Sector AC 45 – Agricultura y desarrollo rural (ver Anexo 02 - Acuerdo 056), que tiene como objetivo general Aumentar la oferta de instalaciones adecuadas que permitan la utilización permanente de los espacios de acuerdo con la normatividad vigente para el acopio y la comercialización de productos agropecuarios y como producto Plaza de mercado construidas. El proyecto se encuentra en un estado de avance físico 64.23%, financiero 59.08% reportado en la plataforma GESPROY conforme al avance de ejecución de los siguientes contratos derivados: contrato de obra pública 2225 de 2019, cuyo objeto es: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y contrato de consultoría 2153 DE 2019 cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA A CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA. Los contratos de obra e interventoría antes citados, se encuentran en ejecución y la Administración Departamental adelantó el trámite de adición 1. Y prórroga 7, conforme al ajuste en mayor valor del proyecto de inversión que fue aprobado por el Gobernador de Casanare, como quiera que se trata de recursos de Asignaciones Directas del Departamento de Casanare, según Decreto No. 0231 del 24 de agosto de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN DOS AJUSTES A DOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; artículo 2: Aprobar el siguiente ajuste al proyecto de inversión financiado con recursos del bienio 2021-2022, del Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas-20%", por un de valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.379.604.308,00) que equivale al 19,99% del valor inicial del proyecto, financiado con recursos de Asignaciones Directas del 20% del Departamento de Casanare. Por lo anterior, se requiere adelantar la supervisión, que se encuentra actualmente en cabeza de la jefe de la Dirección Técnica de Construcciones, pero por el volumen de actividades desarrolladas por la directora se requiere el apoyo a la supervisión con el fin de garantizar que los procesos cumplan con los principios de economía, celeridad, eficacia ejerciendo el control en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del proyecto a cargo de la secretaria de infraestructura de Casanare. El día 31 de agosto de 2022 mediante decreto No 0239 el Gobernador de Casanare realiza una modificación al Presupuesto General de Ingresos y de Gastos del Departamento de Casanare en el Capítulo del Sistema General de Regalías para el Bienio 2021-2022, incluyendo los recursos aprobados para el adicional del proyecto de inversión con código BPIN 2018005850005, quedando bajo el código presupuestal G04900AD017091106201800585000503. Que en razón de lo anterior, mediante estudio previo el 2019-1391 cuyo objeto fue: REALIZAR EL APOYO DE SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, se estableció la necesidad de adquirir los servicios de una personal natural para que brinde el apoyo a la Supervisión de la interventoría del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, para lo cual se previó la contratación de un (1) PROFESIONAL: Ingeniero Civil o Arquitecto, EXPERIENCIA: Categoría 2, Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Por lo

anterior mediante contrato de prestación de servicios profesionales 2213 de 2019, con un plazo de ocho(8) meses, se realizó la contratación de un Arquitecto que cumplía con el perfil profesional planteado y que ejecutó las actividades, encontrándose actualmente terminado y liquidado dicho contrato. De acuerdo a lo anterior y en virtud de lo señalado y con sustento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la Supervisión la ejerce directamente la administración pública, esta será ejecutada por el funcionario designado principalmente; no obstante lo anterior, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, cuando no existe en la planta de personal del Departamento profesionales suficientes para ejercer dicha labor, se requiere el apoyo de un profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, con título de especialización (Categoría 2), con experiencia en la supervisión, seguimiento y control durante la ejecución y liquidación de proyectos, para que realice soporte a la Dirección Técnica de Construcciones, que no cuenta actualmente con el personal necesario, en el seguimiento e inspección a la ejecución del contrato de Consultoría No. 2153 de 2019, que ejecuta la interventoría del contrato de obra No. 2225 de 2019. Que el 29 de septiembre de 2022, se suscribió Adicional 1, Prórroga 7 y Otrosí modificatorio NO. 3 al contrato de obra No. 2225 de 2019 con un plazo adicional de Tres(3) meses y el 30 de septiembre de 2022 se suscribió Adicional 1 y Prórroga 7 al contrato de Interventoría No. 2153 de 2019 para garantizar el debido control sobre el contrato de obra durante su vigencia, por un término igual, por lo anterior se hace necesario contar con un profesional de apoyo a la supervisión por un término de cinco(5) meses, que apoye el proceso de control y seguimiento durante el plazo de ejecución del proyecto y el proceso de recibo y liquidación final. Actividades que realizara de forma temporal e independiente y que sean necesarios durante cinco(05) meses de ejecución, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo. Atendiendo la necesidad de la Dirección de Construcciones, el contratista ejecutará el objeto contractual "REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificarán según las metas mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Infraestructura procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Secretaria de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y a formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión documental continuo que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural Ingeniero Civil con título de especialización en el área requerida. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO

Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, Ingeniero Civil y/o Arquitecto, Especialista con título de especialización en el área requerida. CATEGORÍA 2, Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 02 $ 5.026.560. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere interventoría. Por lo tanto, se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el (la) Director (a) de Construcciones de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Casanare, de acuerdo al artículo 14 del Decreto Departamental No. 0100 del 11 de mayo de 2022, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Departamento buscará satisfacer la necesidad descrita con la celebración del contrato de Apoyo a la supervisión del presente estudio previo; el contrato al que se les efectuara el apoyo a la Supervisión es el No. 2153 de 2019, cuyo Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR: Para desarrollar las actividades el profesional de apoyo a la supervisión deberá realizar funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas sobre la ejecución del contrato de interventoría (Art. 83 decreto 1474/11 las funciones de Interventoría y apoyo a la Supervisión no podrán ser concurrentes) y tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos y así dar cumplimiento al objeto contractual. Cumplir y hacer cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante – descritas minuta contractvs). El profesional contratado deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos, para dar cumplimiento al objeto contractual, como apoyo a la supervisión en los siguientes aspectos: Obligaciones del Contratista: 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Verificar la existencia del acta del interventor del proyecto donde coste que revisó y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. 1.3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo. 1.4 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. 1.5 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.7 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.8 Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 1.9 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y legal del contrato. 1.10 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. 1.11 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.12 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 1.13 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 1.14 Verificar el cargue y reporte de información en el sistema GESPROY el cual Permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGR - SUIFP-SGR. 1.15 Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 1.16 Hacer seguimiento e incluir la información de los proyectos del sistema general de regalías a cargo, en la plataforma SMSCE ;Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones, para dar cumplimiento al decreto 414 del 2013. 1.17 Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista. 1.18 Rendir mínimo dos informes al grupo de auditoria ciudadana, de conformidad con el

Articulo 72 de la Ley 1757 de 2015 (ANEXO No 1. MEMO 227-RESPONSABILIDAD INTERVENTORES O SUPERVISORES) 2. FUNCIONES TÉCNICAS. El apoyo a supervisión está obligado a verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones y actividades técnicas que le han sido encomendadas a la interventoría. 3. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 3.1 Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 Revisar y verificar las solicitudes de pago formuladas que el interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3.3 Verificar la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario. 4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 4.1 Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2 Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 4.3 Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 4.4 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 4.5 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 4.6 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 4.7 Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4.8 Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 4.9 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 4.10 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. 4.11 Suministrar la información administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. 5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de apoyo a la Supervisión, dentro del manejo administrativo del contrato de INTERVENTORIA, es la revisión de la documentación para la liquidación de dicho contrato, donde se vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 5.1 Presentar actas (informes) mensuales. 5.2 Verificar que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes respecto de Interventoría ambiental al Departamento y a CORPORINOQUIA. (Si se requiere) 5.3 Verificar que la interventoría presente las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o entidad respectiva (si se requiere). 5.4 Proyectar y presentar acta de terminación y liquidación final de interventoría 5.5 Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. 5.6 Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 5.7 Velar porque aquellos contratos que lo requieran, se liquiden dentro del plazo estipulado en los mismos, o en su defecto, en el menor tiempo posible después de su terminación. Para el efecto, deberán tramitar la solicitud ante la Dirección técnica de Construcciones, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos que establezca esa dependencia. En los demás casos, dejar constancia sobre la terminación del contrato. 5.8 En el evento de presentarse una situación que pueda constituir incumplimiento del contrato, por parte del contratista, o que genere diferencias o conflicto entre las partes, informar de ello a su superior jerárquico y consultar a la Oficina Jurídica, a la Dirección técnica de Construcciones y/o a la Asistencia de Seguros, de acuerdo con sus competencias. El supervisor o interventor no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato, deben ser autorizadas por el ordenador del gasto. En la fase de liquidación del contrato, la supervisión del mismo se consolidará con la presentación de la evaluación final del proyecto, tendiente a avalar las actividades del contratista: si el contrato se desarrolló acorde con los documentos contractuales, si cumplió con los objetivos trazados, si se ajustó a las condiciones de calidad, cantidad, técnicas, tecnológicas, de tiempo y económicas pactadas, es decir, si cumplió con los requisitos para la exitosa obtención del objeto contractual. En síntesis esta acción valorativa se constituye en garantía para que la entidad pública acepte y reciba confiadamente los

resultados producidos. Valga reconocer que mediante el ejercicio de esta actividad, el supervisor funge además como colaborador administrativo para el registro, archivo y suministro de la información sobre el desarrollo de la ejecución del objeto. Además, incluye el deber de dar cuenta de los incumplimientos presentados por el contratista primigenio; también se le reconoce la facultad para la motivación de los actos administrativos emitidos y de las medidas correctivas tomadas, por ejemplo, la declaración de la caducidad o terminación anticipada del contrato, como consecuencia de la inobservancia injustificada de los requerimientos demandados. Para las actividades a ejecutar en la supervisión se tendrá en cuenta la normatividad siguiente: • Manual del Interventor versión 0 del Departamento de Casanare el cual es adoptado bajo la resolución No. 256 de fecha 17 de mayo de 2004. • Manual de contratación del Departamento de Casanare, adoptado mediante decreto No 0174 del 31 de julio de 2014. • Para el presente contrato será de aplicación las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, la normatividad colombiana que sea aplicable, las instrucciones que dicte la entidad contratante cuando no existan otras sobre el tema, así como cualquier otra normatividad que resulte de aplicación. Cualquier cuestión que se plantee acerca de las anteriores normas deberá ser resuelta por la Entidad.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad y la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015, para la determinación de valores de acuerdo al perfil requerido se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022; en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Profesional CATEGORÍA: 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA: Título profesional universitario en Ingeniería Civil y/o Arquitectura, Título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Gobernador de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019. La Secretaría de Infraestructura es la dependencia encargada de ejecutar, supervisar y liquidar todos los proyectos de infraestructura pública del Departamento de Casanare, dentro de los cuales se encuentra la "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", Proyecto de Inversión con código BPIN No. 2018005850005, facultad que es ejercida en gran medida por la Dirección de Construcciones, dirección que tiene a su cargo funciones como la supervisión a la Interventoría de los contratos y convenios de obra pública e interadministrativos de competencia de la Secretaria de Infraestructura, suscripción de actas requeridas en la ejecución de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría e interadministrativos de competencia de la Secretaria de Infraestructura designadas por el señor secretario de despacho, preparar y suscribir las actas de modificaciones de los contratos y/o convenio de obra pública, interventoría e interadministrativos que lo permitan y por la cual se requiere la contratación de personal idóneo

para que apoyen a la Directora Técnica de Construcciones. Igualmente soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: 1. Acuerdo 056 de 2018 2. Decreto 0388 de 2018 3. Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 de 2020, del 30 de mayo de 2020. 4. Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021. 5. Decreto No.0231 de 2022 6. Decreto No. 0239 de 2022 7. Decreto 0100 de 2022

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales para el desarrollo del contrato que se pretende adelantar.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración estableció el valor a pagar por honorarios, mediante Decreto Departamental No. 0344 del 27 de diciembre de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022, en concordancia con el perfil requerido le corresponde al nivel Profesional Categoría 2, servicio que deberá ser realizado en el Departamento de Casanare, durante un periodo de cinco (05) meses cada una por valor de Cinco Millones veintiséis Mil quinientos sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para un presupuesto de Veinticinco millones ciento treinta y dos mil ochocientos pesos M/cte ($ 25.132.800,00) M/Cte. Valor con cargo al proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA", BPIN No. 2018005850005, bajo el rubro presupuestal No. G04900AD017091106201800585000503.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de

seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

05

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de una contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente Estudio Previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesional y/o de apoyo a la gestión, en la modalidad de contratación directa, aunando al hecho que su valor se cancelará mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Villanueva y en la Gobernación de Casanare. (CASANARE YOPAL, VILLANUEVA)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cinco(5) mensualidades vencidas cada una por un valor de Cinco Millones veintiséis mil quinientos sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, con cargo al rubro G04900AD01709110620180058500050 3, "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA"; previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para un valor total de VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ 25.132.800,00).

No. 2022-02869

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$25.132.800,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES	**NINA SOFIA BARRETO ROSAS** C.C. 52080898 PROFESIONAL APOYO	**OSCAR EDUARDO GARCIA** C.C. 7063305 SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES		**JHON FREDY PATIÑO BECERRA** C.C. 1118560150 PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS